

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA
CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE CAMPILLO DE
ARENAS EL DIA 4 DE JUNIO DE 2.018.-**

En Campillo de Arenas, siendo las dieciocho horas y quince del día cuatro de junio de dos mil dieciocho, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Francisco Figueroa Ruiz, los Sres. Concejales que a continuación se relacionan:

ASISTENTES.- D^a. Isabel María Salvador Pérez; D. Juan Cabrera Olmo; D^a. Lidia Olmo Cabrera y D. Gregorio Ramírez Bolívar.

AUSENTES.- D^a. María Lourdes Chica Navarro (excusa su asistencia a Secretaría por motivos familiares); D. Antonio Reyes Aguayo, D. Francisco Romero Vega y D. Lorenzo Becerra García.

SECRETARIO.- D. Antonio Hervas Vargas.

Todos ellos habían sido citados en forma reglamentaria y al objeto de tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día.

ORDEN DEL DIA

- Primero.-Inicio de expediente para legalización de escudo municipal
- Segundo.-Inicio de expediente para legalización de bandera municipal
- Tercero.-Inicio de expediente para creación de himno municipal
- Cuarto.-Inicio de expediente para designación de cronista del municipio
- Quinto.-Reconocimiento al Juez de Paz de Campillo de Arenas.

Antes de dar comienzo a la sesión, el Sr. Alcalde manifiesta que hoy es fiesta local en el municipio pues se celebra la fundación del mismo hace quinientos años. Como se trata de abordar puntos importantes, ese ha pensado en celebra el Pleno en un día muy importante para el municipio. Parece ser que, para el resto de la Corporación, no son puntos importantes pues no asisten a la sesión plenaria.

Las banderas y los escudos de los municipios son símbolos que permiten la identificación consigo mismos de las colectividades territoriales y poblaciones que integran su núcleo, recogen y significan los rasgos esenciales del pasado histórico de cada población, resaltan la peculiaridad propia de cada comunidad histórica.

PRIMERO.- INICIO DE EXPEDIENTE PARA LEGALIZACION DE ESCUDO MUNICIPAL.-

Por el Sr. Alcalde se da cuenta al Pleno Municipal de que este Ayuntamiento ya posee escudo municipal, pero no está legalizado. En su día, se encargó un estudio a un técnico en Genealogía Heráldica y Nobiliaria.

Continua manifestando lo siguiente, el Ayuntamiento de Campillo de Arenas, en la provincia de Jaén, Comunidad Autónoma de Andalucía, pretende y desea como otras muchas corporaciones locales en el territorio de la Comunidad Autónoma, la creación de un escudo que le distinga de los demás entes públicos territoriales. El BOJA de 31 de octubre de 2.003, publicó la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, por la que se deroga el Decreto 14/1995, estableciendo un nuevo procedimiento de aprobación. El procedimiento elegido ha sido: Por acuerdo del Pleno de la entidad local correspondiente, que contendrá una descripción detallada del proyecto del escudo o bandera aprobado. Al expediente deberá incorporarse la memoria o estudio técnico suscrito por un experto y un ejemplar original del dibujo-proyecto del nuevo símbolo. La heráldica municipal, que hoy está resurgiendo y recuperándose en todo el mundo, apareció en la época medieval, siendo en un principio signos y emblemas que serían a los Concejos para distinguirse de otros. Muchas villas, pueblos y ciudades adoptaban las armas de su señor, aunque con ciertas limitaciones en cuanto a su uso, armas que eran modificadas total o parcialmente al obtener su emancipación, añadiendo otros elementos o símbolos de distinción, siendo en otros casos concesiones reales por los servicios prestados a la Corona. Con el objeto de encontrar antecedentes con relación a las posibles armas usadas por nuestro Ayuntamiento y que, por tanto, puedan rehabilitarse oficialmente, han sido consultados diversos archivos, encontrándose en la Sección de Sigilografía del Archivo Histórico Nacional, copia de un escrito firmado por el Alcalde, con fecha 11 de agosto de 1879, en el que informa lo siguiente: “Copia de los sellos que han usado y usan en la actualidad las respectivas municipalidades de esta localidad. Sello primitivo abolido y reestablecido y modificado en 1873”. Es un sello muy deteriorado en el que se pueden precisar los muebles de cuarteles, estando orlado por la leyenda ALCALD CONST CAMPILLO DE ARENAS. No obstante, el Ayuntamiento viene utilizando un escudo desde tiempo inmemorial, información que ha aparecido en diversas obras publicadas, que es el que se trata de rehabilitar. Por todo ello entendemos que debe rehabilitarse el escudo que viene utilizándose de acuerdo con la normativa vigente en su día. La heráldica ha de acudir a la historia de la localidad, a los productos de la misma y a su entorno geográfico para hacer resaltar aquellos elementos que resulten más peculiares y poderlos incorporar a sus armas municipales. La composición de las armas municipales debe ser sencilla, tratando de evitar particiones y reparticiones, que recarguen y den lugar a confusiones, tratando de llevar el simbolismo a todas cuantas expresiones se puedan aplicar. En las composiciones heráldicas se debe tener siempre presente los principios ya aconsejados por el gran Menestrier, el cual afirmaba que un escudo era verdaderamente diferente a otro en tanto en cuanto, con una sola ojeada, se hallaba la diferencia. Y esto se obtiene precisamente cuanto más simple sea la composición del escudo. Campillo de Arenas se encuentra situado a 874 metros de altitud sobre el nivel del mar, estando a 40 kilómetros, a suroeste de la capital de la provincia, perteneciendo al partido judicial de Jaén, en la zona conocida como Los Montes de Jaén. El relieve del término municipal es accidentado, al estar en la confluencia de la Sierra Sur de Jaén y Sierra Mágina, estando sus tierras regadas por los ríos Hornillo y las Huertas, que

unidos dan lugar al río Campillo, llamado Guadalbullón a partir de la impresionante garganta de Puerta de Arenas. Su término ha estado habitado desde la antigüedad, en el que han aparecido restos íberos, romanos, visigodos y árabes. La actual población fue fundada por Real Cédula de 1.508, promulgada por D^a. Juana de Castilla, en la que mandó repoblar a Sierra de Jaén, si bien no se llevó a término hasta 1.539, reinando su hijo el Emperador Carlos I. Para el repartimiento de las atterras se nombró juez a Juan de Rivadeneira el 12 de marzo de 1.539, interviniendo como Escribano. De Su Majestad Juan Vázquez, los aralifes Juan Requena y Sebastián Ruiz del Salto con el entallador Juan de Reolid, todos ellos vecinos de Jaén. Nombraron como primer alcalde el día 20 de julio de 1.539 a Sebastián Ruiz de Muela, vecino viejo y a Sebastián Pérez de Morales de Pegalajar y como Escribano a Melchor de la Serna y Alguacil a Antón del Moral. La independencia de la jurisdicción de Jaén fue obtenida del Rey Felipe II el 24 de diciembre d 1.559, tras pagar 350.000 maravedies, obteniendo por ello el título de villa. El principal edificio de la localidad es su Iglesia Parroquial, dedicada a la Encarnación de la Virgen, de estilo renacimiento con un maravilloso artesonado mudéjar. A cinco kilómetros se encuentra el castillo, que hoy se encuentra en ruinas, pero que tuvo gran importancia como baluarte del reino nazarí de Granada, siendo citado por las Crónicas de, condestable D. Miguel Lucas de Iranzo, quien organizó numerosas expediciones para su conquista. También hemos de destacar la ermita dedicada a la patrona de la localidad, la Virgen de la Cabeza. En el castillo hay también un armita dedicada a la Ascensión del Señor. L principal riqueza de sus habitantes proviene del sector primario, adaptado al terreno y al clima, siendo el olivo y las pequeñas huertas junto a los ríos los cultivos más destacados, así como la industria derivada de la morturación de la aceituna y envasado del aceite. Se celebran fiestas de Moros y Cristianos en honor de la Patrona el penúltimo domingo de agosto. Hay un encuentro de los distintos bandos y tras un parlamento entre los capitanes moro y cristiano, ambos a caballo termina con la conversión de los moros al cristianismo. Teniendo en cuenta los antecedentes históricos y los principios heráldicos señalados, proponemos que las armas del Ayuntamiento de Campillo de Arenas sean las utilizadas desde tiempo inmemorial, que cumplen perfectamente a la misión de identificar al Ayuntamiento.

“Escudo cuartelado en cruz.

1º de gules castillo de oro mazonado de sable y aclarado de azur

2º.-de oro y plata león rampante de púrpura uñado y linguado de gules y coronado de oro.

3º.-de oro un monte de sinople con un castillo en ruinas en su cima, de gules mazonado de sable y aclarado de oro.

4º.-de gules, una espada de plata guarnecida de oro puesta en barra al timbre corona real cerrada”

El pleno Municipal, por la unanimidad de los presentes, cinco de los nueve que lo componen **ACUERDA**,

Primero.- Iniciar el procedimiento de legalización de escudo municipal.

Segundo.-Información pública por plazo de veinte días en BOP, BOJA y tablón de anuncios

SEGUNDO.- INICIO DE EXPEDIENTE PARA LEGALIZACION DE BANDERA MUNICIPAL.-

Por el Sr. Alcalde se da cuenta al Pleno Municipal de que este Ayuntamiento ya posee bandera municipal, pero no está legalizada. En su día, se encargó un estudio a un técnico en Genealogía Heráldica y Nobiliaria.

Continua manifestando lo siguiente, el Ayuntamiento de Campillo de Arenas, en la provincia de Jaén, Comunidad Autónoma de Andalucía, pretende y desea como otras muchas corporaciones locales en el territorio de la Comunidad Autónoma, la creación de una bandera que le distinga de los demás entes públicos territoriales. Las banderas o estandartes son actualmente utilizados, no solo por las entidades autónomas, sino también por numerosas Corporaciones Provinciales y Locales, siendo bastantes, entre éstas últimas, las que utilizan la misma enseña desde la Edad Media, ya que alrededor del Pendón se reunían las milicias concejiles. En el caso de una bandera de nueva creación, es doctrina general de todos los estadistas de la Ciencia Vexilológica, que ésta será sencilla, clara y distinta.

Sencilla porque debe estar compuesta del mínimo número posible de partes. Clara, porque sus partes deben ser suficientemente reconocibles en el conjunto. Distinta, porque mantendrá las características más adecuadas y simbólicas de la sociedad civil que representa.

La solución general de la Vexilología recomienda para la creación de una bandera representativa es el empleo de algunos de los elementos distintivos de la población, basados en su historia o bien tomados de su escudo de armas. En el presente caso, dados los colores y esmaltes del escudo propuesto, proponemos que la bandera tenga los colores de los dos primeros campos del escudo, sea enclavada, representando al castillo, y con el escudo en sus colores.

Bandera rectangular de proporciones 2:3, formada por dos franjas verticales en proporciones $\frac{1}{4}$ y $\frac{3}{4}$ enclavadas, roja al asta y blanca al batiente con cuatro enclaves blancos y con el escudo municipal al centro de la superficie blanca.

El pleno Municipal, por la unanimidad de los presentes, cinco de los nueve que lo componen **ACUERDA**,

Primero.- Iniciar el procedimiento de legalización de bandera municipal.

Segundo.-Información pública por plazo de veinte días en BOP, BOJA y tablón de anuncios

TERCERO.- INICIO DE EXPEDIENTE PARA LA CREACION DE HIMNO MUNICIPAL.-

Por el Sr. Alcalde se da cuenta al Pleno Municipal de que el himno municipal es un tema muy especial y que no está finalizado aún en lo relativo a la letra, sí que está la música y creemos que la letra estará finalizada antes de finales de julio. Ha sido compuesto por el maestro de música Tomás Redondo López, nacido en San Clemente (Cuenca) el 13 de septiembre de 1.982. Comienza a muy temprana edad, de la mano de su padre Tomas Redondo Ortega, director de la Agrupación Musical San Clemente de la Mancha con requinto y posteriormente como clarinete principal de la banda. A la edad e ocho años entra en la Agrupación en su primer concierto, concretamente el 1 de septiembre de 1.991. Ha cursado Grado Medio de Clarinete en el Conservatorio “Tomás de Torrejón y Velasco” de Albacete con los profesores Samuel Palmar Y Bernardo Moreno y Grado Superior en el Real Conservatorio de Música “Victoria Eugenia” de granada con los profesores José F. Vicedo y el Catedrático Francisco Gil. Ha realizado cursos con José Vicente Herrera (solista de la Orquesta de Valencia) y Marco Manzini (solista de la orquesta nacional sinfónica de Perú), José Llopis (director y profesor de clarinete del Conservatorio Profesional de Música de Cuenca) y Rafael Albert (profesor del clarinete del Conservatorio Superior de Alicante).

Ha estudiado Conservatorio Superior en Jaén. Ha participado en diversos concursos como solista, siendo finalista en el IV Concurso de jóvenes intérpretes del Conservatorio Superior de Granada y representante por Granada del Concurso Nacional Melómano del Conservatorio Superior de Madrid. Ha participado en la grabación de “La Gran Manzana”, en el Auditorio Manuel de Falla (Granada). CD y DVD Orquesta del Conservatorio de Albacete. CD Orquesta JAMS (Castellón). CS y DVD Palau de la Música de Valencia en 2.004 como solista del concierto de Artie Shaw. Doble CD y DVD con la Banda del CIM de Mislata (Valencia) y Barón Rojo en su último álbum “En clave de rock”, celebrado el 15 de noviembre de 2.008 en el estadio La Canaleta y dirigido por Andrés Valero.

En julio de 2.013 entra a formar parte de la Orquesta “Beigbeder” de Jerez realizando una gira por Andalucía con la Orquesta hispano-rusa de Jerez y Toliatti y Samara de Rusia bajo la batuta de los Directores Anatoly Levin (Director de Orquesta del Conservatorio Superior de Moscú), Juan Ramón García Rodríguez (Director de Orquesta del Conservatorio Superior de Sevilla) y José Ramón Hernández (Director titular de la Orquesta “Beigbeder” de Jerez).

El pleno Municipal, por la unanimidad de los presentes, cinco de los nueve que lo componen **ACUERDA**,

Primero.- Iniciar el procedimiento de creación de himno municipal.

Segundo.-Información pública por plazo de veinte días en BOP, BOJA y tablón de anuncios

CUARTO.- INICIO DE EXPEDIENTE PARA LA DESIGNACION DE CRONISTA DEL MUNICIPIO.-

Por el Sr. Alcalde se da cuenta al Pleno Municipal de que en Campillo de Arenas el primer y único Cronista Oficial ha sido D, Enrique Fernández Hervas (homenajead en nuestras pasadas fiestas patronales 2.017, principalmente por este motivo). Lo fue durante 27 años, hasta su muerte el 7 de julio de 2.004.

Desde entonces nadie ha ostentado este cargo y eso perjudica seriamente a nuestro municipio por dos motivos: porque la transmisión de nuestro pasado a las generaciones se debilita y porque no se documenta con rigor nuestro presente para generaciones futuras.

Por lo tanto, desde esta Alcaldía y contando con el apoyo unánime de mi grupo de gobierno, hemos decidido proceder a cubrir el cargo de Cronista Oficial de la Villa de Campillo de Arenas. A hora de proponer a una persona para ser Cronista de un pueblo debemos de tener en cuenta que: Un Cronista Municipal tiene el rango de autoridad y como misión principal “recopilar, documentar, conservar y defender las tradiciones, costumbres y hábitos sociales de su comunidad”.

El Cronista debe tener vocación de servicio y vocación de oficio, por lo tanto debe elegirse y designarse de entre los que mejores condiciones reúnan. El Cronista debe ser conocedor, ampliamente, de la jurisdicción territorial que le corresponde historiar. Debe conocer su gente y sus personajes destacados, sin distinciones ni discriminaciones. Debe ir escribiendo cronológicamente los sucesos acaecidos en su jurisdicción, “día a día”.

El Cronista “debe” buscar la noticia, los hechos, las anécdotas, los acontecimientos en la calle, en los diferentes centros, establecimientos, centros educativos y sanitarios, iglesias, policía, campos deportivos, centros culturales.

El Cronista “debe” ser un relacionista, por lo tanto, ha de ser más un hombre de calle que de oficina, aunque es necesario dotarle de todo lo necesario para el mejor cumplimiento de sus funciones de investigación, pedagógicas y didácticas; de desarrollo, de divulgación y de publicación, y de resguardo del patrimonio público.

Atendiendo a estas prescripciones y/o motivos consideramos que la persona que reúne todas las cualidades necesarias para el correcto y adecuado desempeño de las funciones de Cronista de Campillo de Arenas, es David Ruiz Quesada.

David Ruiz Quesada nació en 1.974, natural de nuestro pueblo y con residencia en el mismo. Es Diplomado en EGB con la especialidad de Educación Infantil. Actualmente ejerce su función en el CMIP Maestro Carlos Soler de Carhelejo desde 2.003. Compagina su labor de tutor con la de secretario del centro desde el año 2.007.

Aspectos más destacables:

- Ha sido corresponsal del Diario Jaén desde el año 1.995-2.0003.
- Ha realizado un Curso “Especialización: difusión de la información en corresponsales juveniles”. Junta de Andalucía 1.995
- Monitor del programa “Recuperación de Juegos tradicionales y juveniles” celebrada por el Ayuntamiento de Campillo de Arenas 1.996-1.997.
- Actividades extraescolares: “Tradición oral”. 1.996
- Curso “Monitor de tiempo libre”. Junta Andalucía 1.997
- Colaborador en el libro de Jaén: Pueblos y Ciudades, editado por Diario Jaén en colaboración con Cajasur, Obra Social y Cultural, año 1.997, Tomo II.
- Organizador de la “II Escuela de Verano” para niños/as de 6 a 12 años en Campillo de Arenas. 1.999
- Ponente en el “Encuentro de agrupaciones musicales” celebradas en Campillo de Arenas. 2.007
- Concejal de cultura y deportes del Excmo. Ayuntamiento de Campillo de Arenas
- Corresponsable de cultura de las actividades de la localidad de Campillo de Arenas año 2.007-2.011
- Participante activo de la hermandad de Ntra., Sra. de la Cabeza, en calidad de colaborador y comisario cristiano 1.988-2.007.
- Organización de actos culturales con motivo del V Centenario de la Fundación de Campillo de Arenas 1.508-2.008
- Moderador y organizador de la mesa redonda sobre educación celebrada en 2.008 con la participación de la Delegación Provincial de Educación y de los directores/as de colegios, institutos y Centro de Adultos de Noalejo, Carhelejo y Campillo de Arenas.
- Coautor del libro “50 aniversario CEIP Maestro Carlos Soler. Historias de mi cole 1.961-2.011”. 2.012
- Participante en las primeras jornadas de Tarde de Teatro organizada por el Excmo. Ayuntamiento de Campillo de Arenas. 2.016
- Artículos histórico-culturales en programas de fiestas.
 - Calle de las Avanzadillas
 - In Memoriam de D. Enrique Fernández Hervás.
- “Leyendas de milagros y bandoleros en antiguas fotos de Campillo de Arenas” emitido por Canal Sur 2.017
- Documento de investigación. “La banda de música de Campillo de Arenas. 1.988-2.017”. 2.017
- Administrador y responsable del grupo de Facebook con más de 1200 miembros sobre la historia de Campillo de Arenas. Campillo de Arenas desde la Historia.

Prácticamente ejerce de cronista, pero sin serlo.

El Pleno Municipal, por la unanimidad de los presentes, cinco de los nueve que lo componen, **ACUERDA**

Primero.-Proponer como Cronista de Campillo de Arenas a D. David Ruiz Quesada.

Segundo.-Nombrara como instructor del procedimiento a D. Manuel Ballesteros Cegrí para recabar y acreditar los méritos que concurren en D. David Ruiz Quesada.

Tercero.- Comunicar al Instructor el nombramiento y darle traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y habilitarle para que realice todas las actuaciones necesarias para comprobar la existencia de lo alegado.

Cuarto.-Comunicar al interesado la propuesta que se ha hecho a su favor.

QUINTO.-RECOCOCIMIENTO AL JUEZ DE PAZ DE CAMPILLO DE ARENAS.-

Por el Sr. Alcalde se da cuenta al Pleno Municipal de que un Juez de Paz es elegido mediante propuesta de las Corporaciones Locales. Interviene como conciliador y contribuye a que las personas resuelvan sus conflictos de modo directo. Por lo general, el juez de paz, preferentemente, resuelve de acuerdo al sentido común y en equidad a fin de restablecer los vínculos vecinales y mantener la paz social. Los jueces de paz son importantes en los municipios porque se mantienen como una gran opción para resolver conflictos y para que se sancionen o corrijan diversos actos.

En el día de hoy queremos rendir homenaje a quien ha sido Juez de Paz de nuestro municipio desde el año 1.980 hasta 2.006 y tras un paréntesis ha vuelto a ser nuestro Jue de Paz este año.

Se trata de D. Manuel Galián Cegrí, cariñosamente conocido como en nuestro municipio como Manolo el Juez. Manuel Galian Cegrí nació en Campillo de Arenas (Jaén) el 17 de noviembre de 1.941, hijo de Manuel y Piedad, es el mayor de cuatro hermanos: Antonio, Rosa y Pepe, casado con Marina Rodríguez Bolívar es padre de tres hijos Manolo, Nicolás y Javier. De su vida profesional destacar su trabajo como Capataz del Infoca y de su vida pública destacar que fue Presidente de la Cámara Agraria.

Manolo, en el desempeño de las funciones de juez de paz ha sido una persona que ha sabido ganarse la confianza de las distintas corporaciones locales y el respeto de todos los ciudadanos/as de nuestro pueblo. Entre sus cualidades hay que destacar su carácter dialogante y conciliador. Un hombre comprometido y entregado que desarrolla sus funciones de Juez de Paz con diplomacia y de forma equitativa entre todos lso ciudadanos/as.

Por todo lo anterior propongo al Pleno Municipal de Campillo de Arenas, reconocer en la persona de D. Manuel Galian Cegrí el compromiso, imparcialidad, entrega y buen hacer que siempre manifiesta en el desempeño de sus funciones como Juez de Paz de Campillo de Arenas durante 26 años y los muchos que le quedan.

Por la Alcaldía es llamado a D. Manuel Galian Cegrí para que tome asiento y da lectura de lo siguiente: “Ante la Corporación Municipal de Campillo de Arenas, prometo cumplir fielmente con las funciones del cargo de Juez de Paz y promover la sana convivencia entre mis paisanos, con independencia y total respeto a nuestro estado de derecho.

El Pleno Municipal, por la unanimidad de los presentes, cinco de los nueve que lo componen, **ACUERDA**

Primero.- Reconocer en la persona de Manuel Galian Cegrí el compromiso de imparcialidad, entrega y buen hacer que siempre manifiesta en el desempeño de sus funciones durante 26 años y los muchos que le quedan.

Segundo.- Dar traslado del presente a D. Manuel Galian Cegrí.

Y no habiendo más asuntos de que tratar y siendo las dieciocho horas y cuarenta minutos, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión en Campillo de Arenas a cuatro de junio de dos mil dieciocho, de lo que yo, el Secretario Accidental, certifico.

**V° B°
EL ALCALDE**

Fdo. Juan Francisco Figueroa Ruiz

